



RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE REDUCEN A LA MITAD DETERMINADOS PLAZOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 75 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE

Por Resolución de 06 de junio de 2024 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM nº 9.648, de 07 de junio de 2024) se convocaron pruebas selectivas para la provisión de 75 plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente.

Habiendo finalizado la fase de oposición, de conformidad con lo establecido en las Bases Específicas, procede iniciar la fase de valoración de méritos que no tendrá carácter eliminatorio y que se llevará a efecto únicamente respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición.

Según lo establecido en la base 4.2 de las Específicas del referido proceso selectivo, las personas aspirantes dispondrán de “un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso”.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la base 6 de las Específicas “Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación para hacer alegaciones.”

Desde el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE) se ha puesto en conocimiento de la Dirección General de Policía Municipal que el 5 de mayo de 2025 dará comienzo el XXIX Curso Selectivo de ascenso a la categoría de Oficial de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

A efectos de poder llegar a la fecha referida resulta necesario reducir a 5 días hábiles tanto el plazo para la presentación de los méritos a valorar en la fase de concurso como el plazo para la presentación de alegaciones a la valoración practicada por el Tribunal en la citada fase de concurso. La no reducción de este plazo condenaría a las personas aspirantes a tener que realizar el periodo formativo en la próxima convocatoria que realice la Comunidad de Madrid, desconociéndose su fecha. Esta incertidumbre derivaría en un retraso innecesario en su nombramiento como funcionarios/as de carrera que incidiría negativamente en las apremiantes necesidades del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, perjudicando el normal funcionamiento del servicio público esencial que presta.

Información de Firmantes del Documento





En el ejercicio de las competencias atribuidas, vista la propuesta del Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, y al concurrir en el presente caso razones que justifican la tramitación urgente, al cumplirse las prescripciones contenidas en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme al cual “cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar de oficio o a instancia del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por el cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la reducción del plazo para presentación de méritos y realización de alegaciones a la fase de concurso del proceso selectivo convocado para la provisión, mediante el sistema de promoción interna independiente, de 75 plazas de la categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, **a 5 días hábiles**, al concurrir razones de interés público que aconsejan esta tramitación de urgencia, conforme a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de esta Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

Información de Firmantes del Documento





- IV. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados ejerciten cualquier otro recurso que estimen pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado electrónicamente

EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Jesús Gil Martín

Información de Firmantes del Documento



JESÚS GIL MARTÍN - COORDINADOR GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2025 11:22:58
CSV : 1NST25GNLSKCFAW

